



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 037-2017-GRLL/CR

Trujillo, 13 de junio del 2017.

APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 79 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE DIFERENTES ZONAS AFECTADAS POR LOS DESASTRES NATURALES EN LA REGIÓN LA LIBERTAD, HASTA POR EL MONTO DE S/ 17,000,000.00.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 13 de junio del 2017, **VISTO Y DEBATIDO**, el Oficio N° 276-2017-GRLL-GOB/GGR, que contiene la propuesta de Acuerdo Regional relativo a Aprobar la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia sanitaria del servicio de mantenimiento de 79 establecimientos de salud de diferentes zonas afectadas por los desastres naturales en la Región La Libertad, hasta por el monto de S/ 17,000,000.00"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Acuerdos Regionales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 39° de la acotada Ley, que señala: " Los acuerdos Regionales de Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, mediante Ley N° 28642, Ley General de Salud, en su artículo 77° y 79° establecen que la autoridad de Salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultadas a dictar medidas de promoción, prevención y control para evitar la aparición y propagación de las enfermedades transmisibles, precisándose que todas las personas naturales o jurídicas; dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales ejercen funciones específicas, las mismas que se desarrollan según las políticas regionales, formulándose en concordancia con las políticas nacionales sobre materia y conforme a lo que se indica en sus funciones en materia de salud son: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales; b) Formular y ejecutar concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud; c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional ; e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las acciones de promoción de la salud entre otras;

Que, el Informe Técnico N° 005-2017-GRLL-GRS/OP/SHCH, el Director de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Salud, señala que se cumplen las condiciones para la contratación directa por emergencia sanitaria, puesto que dicha emergencia ha sido declarada por el ente rector de salud, como es el Ministerio de Salud, la emergencia sanitaria tiene un plazo de duración hasta el 15 de agosto de 2017 y tiene la relación de establecimientos de salud que van a ser intervenidos tal como lo establece la ley de la materia. Que el objetivo del informe es argumentar técnicamente que ante el estado de emergencia sanitaria declarada entre otras, en la Región La Libertad, decretado por el Gobierno Central, se hace **NECESARIO ADOPTAR MEDIDAS URGENTES**, como en este caso la contratación directa por causal de emergencia del servicio de mantenimiento de 79 establecimientos de salud, que asciende al monto de S/. 17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES Y 00/100 SOLES), a fin de atender los requerimientos generales como consecuencia directa de los eventos catastróficos producidos por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, por lo que resulta ser indispensable para atender la necesidad, por lo que la misma constituye una contratación directa bajo el supuesto de emergencia sanitaria, y en cumplimiento con lo establecido en el inciso b) del artículo 27° de la Ley, debidamente concordado con el artículo 85° del Reglamento, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, con Oficio N° 2549-2017-GRLL-GGR/GRSS-P de fecha 24 de mayo de 2017, el Gerente Regional de Salud, respecto a la Contratación Directa por emergencia sanitaria, solicita se eleve el expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para el informe legal, así como para que se eleve al Consejo Regional;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. En ese sentido, en el artículo 27°, se prevé las contrataciones directas, esto es, que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor;

Que, el literal b), del mencionado artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como circunstancias de exoneración la situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud;

Que, de la revisión realizada se desprende que en el presente caso, el supuesto de análisis para la contratación directa en situaciones que supongan una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud, descartándose las otras premisas que prevé la norma, para tal efecto, el Gobierno Central, ha expedido el D. S. N° 005-2017-SA, que declara la Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario en los departamentos de Ica, Ancash, Cajamarca y La Libertad, el mismo que ha sido prorrogado por el Decreto Supremo N° 005-2017-SA;

Que, asimismo, el artículo 85°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D. S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, establece que: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, en el presente caso, se trata de una situación de emergencia, y conforme el literal d) del citado dispositivo legal, de una Emergencia Sanitaria, y que en dicha situación la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, teniendo como máximo diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o de la ejecución de la obra, debiendo la Entidad regularizar, aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos;

Que, en el presente caso, las circunstancias o hechos que suponen grave peligro se encuentran totalmente acreditadas con el Informe Técnico del área, referido en los antecedentes y que permiten establecer la necesidad de intervención de manera inmediata, ya que el peligro es inminente para la población;

Que, por otra parte, con la expedición de la Resolución Ministerial N° 315-2017/MINSA, se autoriza la transferencia financiera del pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 17 000,000.00), a favor del Pliego Gobierno Regional de La Libertad, para financiar acciones de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de Salud en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, en el expediente se adjunta como Anexo 1 la Ficha de Mantenimiento (FIMA) de los establecimientos de Salud de la Unidad Ejecutora 400 Región La Libertad, (Hospitales, Puestos de Salud, Centros de Salud) y que corren de folios 01 a folios 79 del expediente administrativo, los que están enmarcados en los rubros descritos anteriormente;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23°, 61° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de dictamen de comisión; dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia sanitaria del servicio de mantenimiento de 79 establecimientos de salud de diferentes zonas afectadas por los desastres naturales en la Región La Libertad, hasta por el monto de S/ 17, 000,000.00, conforme a lo descrito en el Informe Técnico N° 005-2017-GRLL-GRS/OP/SHCH, emitido por el Director de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Salud, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Salud La Libertad adoptar las acciones que correspondan en cumplimiento del presente Acuerdo Regional, así como la publicación y registro pertinente del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR los antecedentes a la Gerencia Regional de Salud La Libertad para los fines a que se contrae el presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, la supervisión del adecuado uso de los recursos financieros del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo Regional a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Salud en el modo y forma de ley.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA
Presidente

Reg. Doc.: 03825139
Reg. Exp.: 03282124